

COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S ESP

Transporte de energía reactiva



En cumplimiento del Artículo 1 de la Resolución CREG 199 de 2019, la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE se permite informar a sus usuarios, comercializadores y demás agentes en general, que:

“Los operadores de red o lo usuarios finales pagarán por el transporte de energía reactiva cuando superen los límites establecidos para cada caso. El operador de red podrá conectar equipos de medida de energía reactiva para identificar a aquellos usuarios que por su consumo de energía reactiva estén obligados al pago de la misma conforme a lo establecido en esta disposición y a la instalación del medidor correspondiente”.

De acuerdo con el Capítulo 12 de la Resolución CREG 015 de 2018, “Costos de transporte de energía reactiva” se efectuará de acuerdo a la cantidad de energía reactiva transportada en exceso sobre el límite asignado al usuario del Sistema de Transmisión Regional (STR) o Sistema de Distribución Local (SDL) y cuando el usuario final no cumpla algunas de las siguientes condiciones:

- Cuando la energía reactiva inductiva consumida por un operador de red sea mayor al 50% de la energía activa que le es entregada en cada periodo horario en los niveles de tensión 3, 2 o 1.
- Cuando un usuario final registre en su frontera comercial un consumo de energía reactiva inductiva superior al 50% de la energía activa que le es entregada en cada periodo horario. En caso de que la energía activa sea igual a cero en algún periodo y exista transporte de energía reactiva inductiva, el costo de transporte de energía reactiva se efectuará sobre la totalidad de energía reactiva registrada en dicho periodo.
- Cuando se registre una frontera comercial el transporte de energía reactiva capacitiva, independientemente del valor de energía activa, se cobrará el costo de transporte de energía reactiva sobre la totalidad de energía reactiva registrada.

Este costo de energía reactiva en exceso será liquidado y facturado directamente por el operador de red que entrega la energía reactiva al operador de red que la consume o al comercializador que represente el usuario causante del transporte de energía reactiva, quien a su vez trasladará este cobro al usuario final.

Normatividad aplicable: Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG números 015 de 2018 y 199 de 2019.